original

4756

ENMIENDA AL REGLAMENTO NUM: 4182, APROBADO EL 16 DE JULIO DE 1987,
TITULADO "REGLAMENTO DE COMPRAS DE LA OFICINA DE ETICA GUBERNAMENTAL"

C O N T E N I D O

4756

				Página
Título		:	Enmienda al Reglamento Núm. 4182, aprobado el 16 de julio de 1987, Titulado " Reglamento de Compras de la Oficina de Etica Gubernamental	1
Artículo	I	:	Base Legal	1
Artículo	II	:	Propósito	1
Artículo	III	:	Enmienda al Apartado C de la Sección IV	1
Artículo	IV	:	Inclusión de una nueva Sección X	1
Artículo	V	:	Renumeración	2
Artículo	VI	:	Vigencia	2

Núm. 47

Fecha 18 de agosto de 1992 10:20 a.m.

Aprobado: Salvador M. Padilla, P.H.D.

Secretario de Estado

Por: _____

Secretario Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE ETICA GUBERNAMENTAL
Hato Rey, Puerto Rico

ENMIENDA AL REGLAMENTO NUM. 4182, APROBADO EL 16 DE JULIO DE 1987, TITULADO "REGLAMENTO DE COMPRAS DE LA OFICINA DE ETICA GUBERNAMENTAL"

Artículo I. Base Legal

Esta enmienda se emite en virtud de la facultad conferida al Director de la Oficina de Etica Gubernamental por el Artículo 2.4 H de la Ley Núm. 12, aprobada el 24 de julio de 1985, según enmendada.

Artículo II. Propósito

Se enmienda el Reglamento Núm. 4182, supra, a los fines de aclarar que en la definición de Compras, contenida en el Apartado C de la Sección IV, no está incluída la adquisición de equipo, mediante arrendamiento con opción a compra y por un términio fijo; para incluir una nueva Sección X para el arrendamiento de equipo y para renumerar las Secciones X, XI y XII como Secciones XI, XII y XIII, respectivamente.

Artículo III. Enmienda al Apartado C de la Sección IV para que lea como sigue:

C. **Compra** - Medio de adquirir un conjunto de bienes, obras o servicios a cambio de un pago de dinero. Este término no incluye la adquisición de equipo mediante arrendamiento con opción a compra ni por un término de tiempo fijo.

Artículo IV. Inclusión de una nueva Sección X, la cual leerá como sigue:

Sección X: Arrendamiento de Equipo

En aquellos casos en que la Oficina considere la posibilidad de adquirir equipo de oficina u otra naturaleza mediante arrendamiento con opción a compra o por un término fijo de tiempo deberá cumplir con lo siguiente:

A. Determinar si la Oficina cuenta con fondos suficientes para adquirir el equipo mediante compra sin afectar las operaciones

normales del año fiscal en particular. De contar con dichos recursos, procederá a adquirir el equipo mediante compra, de acuerdo con las disposiciones contenidas en este Reglamento.

B. Cuando no se cuente con recursos suficientes, se podrá adquirir el equipo mediante arrendamiento con opción a compra o por un término fijo de tiempo luego de evaluar varias opciones de equipo disponible y solicitar ofertas de por lo menos tres licitadores. En estos casos se solicitarán las ofertas por escrito pero no se requerirá anuncio de prensa.

En todo caso en que el período del arrendamiento exceda del 30 de junio del año fiscal en que se formaliza el contrato correspondiente, éste deberá contener una cláusula de relevo. En dicha cláusula se reconocerá la contingencia de que de la Asamblea Legislativa no asignar fondos en cualesquiera años subsiguientes para cubrir el costo del arrendamiento, las partes quedarían exoneradas de responsabilidad de mantener vigente la contratación.

Artículo V. Renumeración

Para cambiar la numeración de las Secciones X, XI y XII por las Secciones XI, XII y XIII, respectivamente.

Artículo VI. Vigencia

Esta enmienda comenzará a regir treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 170, aprobada el 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de agosto de 1992.

Héctor A. Feliciano Carreras
Director Ejecutivo